

RESOLUCIÓN N° 004 Medellín, 3 de enero de 2022

“Por medio de la cual se establecen las cuantías para contratar en la Contraloría General de Medellín en el año 2022”

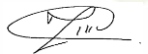
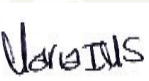
La Subcontralora en funciones de Contralora General de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Acto legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 403 de 2020, las Leyes 42 de 1993, 80 de 1993, 136 de 1994 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos 87 y 88 de 2018 y las Resoluciones 42, 300 de 2020, 150 de 2021, y 001 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Medellín en su condición de organismo fiscalizador de carácter técnico, goza de autonomía administrativa y presupuestal. Lo que encuentra sustento en la Constitución Política de 1991, en el Acto legislativo 04 de 2019, en las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, Decreto Ley 403 de 2020, los Acuerdos 87 y 88 de 2018, y las Resoluciones 092, 300 de 2020 y 150 de 2021. En consecuencia, sus funciones y atribuciones son aquellas fundamentadas en dichos preceptos y las demás que se profieran a su interior.

Que el Concejo de Medellín, expidió los Acuerdos 87 y 88 de 2018, *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Contraloría General de Medellín y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias”* y *“Por el cual se establece la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín”*. En el Artículo 2° del primer acuerdo en cita, se estableció el objetivo del Despacho del Contralor en los siguientes términos: *“Liderar el funcionamiento y mejoramiento continuo de la Entidad en cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución y la ley al titular del despacho para el ejercicio del control fiscal”*. En el citado precepto local la mentada Corporación edilicia, estableció las siguientes funciones entre otras, asignadas al despacho del Contralor: *“(…). 2. Establecer las políticas y directrices de la Entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad... 6. Realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la Entidad”*.

Que con fundamento en los Acuerdos 87 y 88 de 2018, la Contralora General de Medellín expidió los respectivos actos administrativos por los cuales se adoptaron y actualizaron el Manual Específicos de Funciones de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín, disponiendo dentro de las funciones esenciales del Contralor la de: *“(…). 28. Programar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la dependencia, de acuerdo con los procesos y procedimientos por la Entidad”*.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA:  REVISÓ: Jefe O Asesora de Planeación. NOMBRE: Óscar Luis Rodríguez Á. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O. A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	--	---	--

1/5

RESOLUCIÓN N° 004 Medellín, 3 de enero de 2022

Que en el Artículo 2º, numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993, se determinó el campo de aplicación de la citada normativa, en virtud de lo cual el legislador enuncia a qué entidades estatales está dirigida dicha normativa y de manera ejemplificativa señaló que aplica entre otras, a las Contralorías Municipales. Por esa razón, la Contraloría General de Medellín dado su carácter de ente fiscalizador municipal, en materia de contratación estatal debe atender los principios, los procedimientos y demás normas establecidas en la citada preceptiva legal.

Que la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección o escogencia de los contratistas, en el Artículo 2º, estableció como regla general la licitación pública y como excepción, entre otras modalidades, se encuentran la selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada de menor cuantía, etc. Esta última modalidad, se define en el numeral 2º, literal b de la siguiente manera:

(...).

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia contractual.

(...)

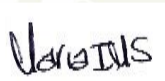
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...).

Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.
(Subrayas no son del precepto invocado)

Que la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad informó por correo electrónico que el presupuesto de gastos y funcionamiento para la Contraloría General de Medellín para la vigencia fiscal 2022, es por un valor de \$41.217.772.718, el cual fue aprobado por el Concejo de Medellín.

Que en correspondencia directa con lo expuesto en el considerando en precedencia, se tiene que el presupuesto de la Contraloría General de Medellín equivalente a la suma de \$41.217.772.718, dividido por el salario mínimo legal para el año 2022, el cual se fijó por el Gobierno Nacional en la suma de \$1.000.000, como da cuenta el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021, da como resultado un valor en salarios mínimos mensuales vigentes (2022) de \$41.218, aproximados, y sobre este monto ha de partirse para calcular las cuantías para contratar durante la vigencia fiscal 2022, excepto si extraordinariamente el Gobierno Nacional decretara un nuevo

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA:  REVISÓ: Jefe O Asesora de Planeación. NOMBRE: Óscar Luis Rodríguez Á. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O. A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	--	---	--

RESOLUCIÓN N° 004
Medellín, 3 de enero de 2022

salario mínimo, acorde con lo reglado por el Artículo 2º, numeral 2º del literal b) de la Ley 1150 de 2007, arriba transcrito.

Que se hace útil y pertinente en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, economía, responsabilidad y transparencia, máximas previstas en el Decreto Ley 403 de 2020, las Leyes, 80 de 1993 y 1437 de 2011, y el Artículo constitucional 209 que rigen la función administrativa y los principios aplicables a los procesos contractuales del Estado, adoptar las cuantías para contratar en la Contraloría General de Medellín para el año 2022 con fundamento en la Ley 1150 de 2007, como más adelante se establecerá.

Que acorde con el Artículo 2º, ordinal 2º, inciso 5º, literal b de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo expresado en el considerando anteriores de este acto administrativo, la Contraloría General de Medellín se ubica en el rango de aquellas entidades estatales que cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que para este organismo de control fiscal territorial, la menor cuantía para contratar en el año 2022 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que significa que este valor multiplicado por el monto del salario mínimo legal mensual para el año 2022 (\$1.000.000), da como resultado la suma de \$280.000.000, es decir, que la selección abreviada de menor cuantía para la Entidad será hasta por éste último valor.

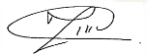
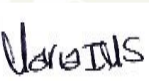
Que la contratación de mínima cuantía para las entidades estatales equivale a aquellos contratos sin importar la naturaleza del bien o servicio a contratar sino la cuantía del contrato a celebrar, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva Entidad, lo que jurídicamente encuentra apoyatura en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En razón de lo expuesto, la contratación de mínima cuantía para esta Entidad en el año 2022, será para aquellos contratos cuyo valor se celebren hasta por la suma de \$28.000.000.

Que por todo lo expuesto, la Subcontralora en funciones de Contralora General de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. ESTABLECIMIENTO CUANTIAS PARA CONTRATAR VIGENCIA 2022:
Establecer las cuantías para celebrar contratos en la Contraloría General de Medellín durante la vigencia 2022, como seguidamente se detalla:

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA:  REVISÓ: Jefe O Asesora de Planeación. NOMBRE: Óscar Luis Rodríguez Á. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O. A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	--	--	--

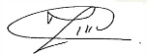
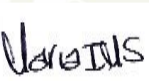
3/5

RESOLUCIÓN N° 004
Medellín, 3 de enero de 2022

Modalidad de Selección	Cuantías año 2022	Referentes normativos
Licitación Pública	Valor a contratar mayor a \$280.000.000	Artículo 30, Ordinal 1° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Valor a contratar mayor a \$28.000.000 hasta \$280.000.000	Artículo 2°, Ordinal 2° Literal b de la Ley 1150 de 2007
Mínima Cuantía o Por Acuerdo Marco de Precios, si existiere en la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.	Valor a contratar hasta por la suma de \$28.000.000	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1955 de 2019, y demás normas reglamentarias sobre la materia.
Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes o Acuerdo Marco de precios (TVEC) o Bolsa de productos.	Procesos de contratación mayores a \$28.000.000, sin limitación de cuantía.	Artículo 2, Ordinal 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
Concurso de méritos	Procesos de contratación mayores a \$28.000.000 sin limitación de cuantía	Artículo 2, Ordinal 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Contratos con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro	Sin limitación en la cuantía.	Artículo 355 Constitución Política y Decreto 092 de 2017.
Contratos interadministrativos	Sin limitación en la cuantía	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
Convenios de Cooperación con aportes	Sin limitación en la cuantía	Ley 489 de 1998 y Ley 80 de 1993.

Artículo 2. DEROGATORIA. Dejar sin efectos jurídicos todo documento o acto administrativo que sea contrario a la presente resolución.

Artículo 3. SOCIALIZACION. Comunicar la presente resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) de la Contraloría General de Medellín, así como a los Jefes de las distintas dependencias de la Entidad, para su conocimiento a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloría Auxiliar de Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA:  REVISÓ: Jefe O Asesora de Planeación. NOMBRE: Óscar Luis Rodríguez Á. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O. A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	--	---	--

RESOLUCIÓN N° 004
Medellín, 3 de enero de 2022

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige para todas aquellas contrataciones que se adelanten en la Contraloría General de Medellín a partir del tres (3) de enero de 2022.

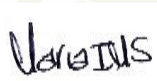
Artículo 5. PUBLICIDAD. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta resolución en la página Web y en la Intranet de la Contraloría General de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 3 día del mes enero de 2022



ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ
Subcontralora en funciones de Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control. NOMBRE: Oscar Alonso Muñoz Cano FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	REVISÓ: Contraloria Auxiliar de Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA:  REVISÓ: Jefe O Asesora de Planeación. NOMBRE: Óscar Luis Rodríguez Á. FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O. A Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales S. FIRMA: 
---	--	--	--